



# Resolución Ministerial N°0126-2016-MINAGRI

Lima, 28 de marzo de 2016

## VISTO:

El Memorandum N° 216-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el mismo que consta de veintisiete (27) procedimientos administrativos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, de fecha 29 de abril de 2015, se simplificó y actualizó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, mediante Informe N° 030-2016-ANA-OPP-UP, de fecha 12 de febrero de 2016, ha emitido opinión técnica favorable para la modificación ítem 5 del Procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ANA denominado: "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial", por lo que mediante Oficio N° 091-2016-ANA-J-OPP, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remite su propuesta;

Que, la modificación propuesta del requisito contenido en el ítem N° 5 del Procedimiento N° 8 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, está referida a sustituir la presentación de copia del recibo de pago por inspección ocular por la presentación del formulario N° 002 sobre Compromiso de Pago por derecho de inspección ocular, requisito que facilitará al administrado la realización de dicho procedimiento, acorde con el principio de simplicidad previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en cuanto facilita el acceso a los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VºBº  
MINISTRO  
Despacho Ministerial

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VºBº  
VICEMINISTRO  
Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VºBº  
SECRETARÍA GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Ing. CARLOS  
SEVILLA  
GOLDWEISER  
JEFE  
JEFATURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VºBº  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
DIRECTOR GENERAL  
OGPP

incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 021-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del referido Texto Único de Procedimientos Administrativos, simplificando el Procedimiento N° 8;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que entre otros, crea la Autoridad Nacional del Agua, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

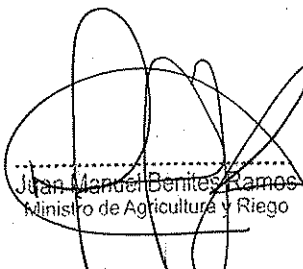
#### Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, simplificado y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 0186-2015-MINAGRI, en lo referente al requisito contenido en el ítem N° 5 del Procedimiento N° 8, denominado "Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

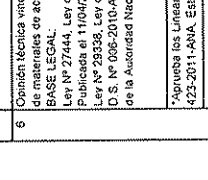
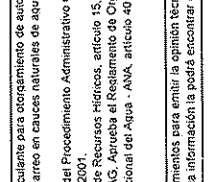
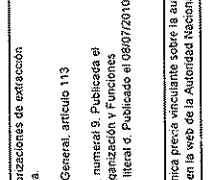
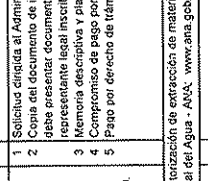
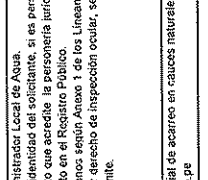
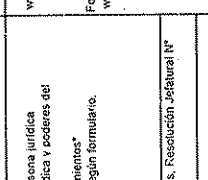
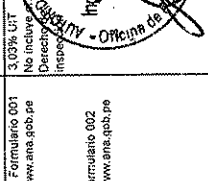
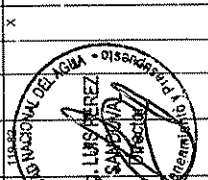
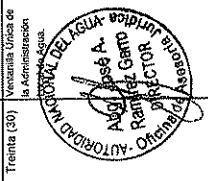
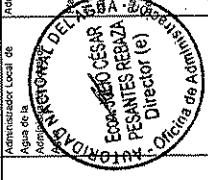
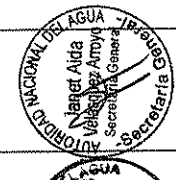
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VICEMINISTRO  
Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
AUTÓNOMA  
Ing. JUAN CARLOS SEPÚLVA  
GILDEMEISTER  
JEFE

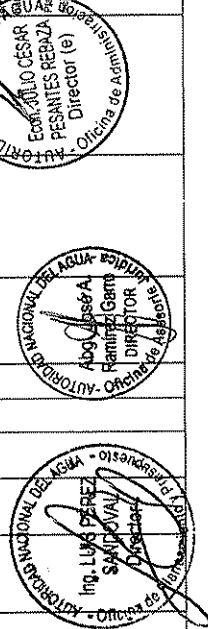
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VICEMINISTRO  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
DIRECTOR GENERAL  
OGPP

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016**

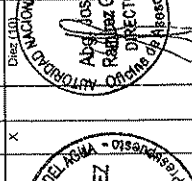
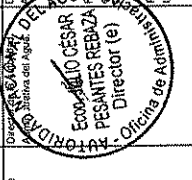
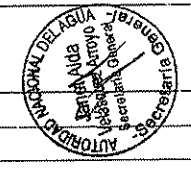
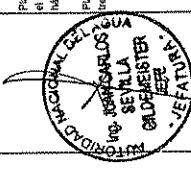
N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		FORMULARIO (*) / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACION (en UIT (en S/)) (en S/)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACION	APELACION
		Número y Denominación	Formulario (*) / Código / Ubicación			Auto-mático	Exclusivo					
1	Permiso de uso de agua BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7, 58 a 61 Publicada el 31/03/2009. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 97 y 88, Publicado el 24/03/2010. Decreto Supremo N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40, numeral 40.4, literal b, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Documento que acredite la propiedad o posesión legítima del priso o de la unidad operativa en el que se hará el uso eventual del agua. 4 Memoria Descriptiva que sustente el Permiso de uso de agua para usos de superavit hídrico, conforme al Formulario Anexo 22 de 23 del Reglamento, según corresponda. 5 Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, cuando corresponda. 6 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 7 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	118.96	X		Veintena Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua - a la Administración Local de Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
2	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobados por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua indicando el número de Resolución de la ANA aprobando la disponibilidad hídrica cuando corresponda. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formulario Anexo 21 del Reglamento, que comprende la acreditación de la disponibilidad del recurso hídrico por la ANA o la certificación ambiental del proyecto (con opinión favorable de la ANA), según corresponda. 4 Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinara el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial. 5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 6 Pago por derecho de trámite. 7 Tránsito de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentar los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, así como el título de propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	194.78	X		Veintena Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
3	Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobados por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: www.ana.gob.pe	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, en la cual conste expresamente el uso del título, con firma legalizada o testada. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	188.17	X		Veintena Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
4	Implementación y modificación de servidumbre de agua forzosa. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7, 65 al 67. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 97, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Propuesta de compensación económica. 4 Documento técnico (Memoria descriptiva y plano de ubicación) que sustente el área de la servidumbre, firmado por ingeniero colegiado. 5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 6 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	191.05	X		Veintena Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
5	Extinción de derechos de uso de agua o de servidumbre de agua forzosa por caducidad. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7, 61, 68, 69, 70 y 71. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 100 y 102, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Documento en el que conste la causal de caducidad. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	174.84	X		Veintena Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.
6	Opinión técnica vinculante para otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales de agua. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 9, Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal d, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Memoria descriptiva y planos según Anexo 1 de los Lineamientos*. 4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 5 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	3.03% UIT No incluye el Derecho de inspección	X		Veintena Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Administrador Local de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.



N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION (**) (UIT % UIT - 3950)	CALIFICACION Auto-mático Positivo Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACION	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
7	<p>1 Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua en la infraestructura hidráulica multiseccional. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 12, 104 y 105. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.1 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010.</p> <p>2 Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multiseccional. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 12, 104 y 105. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.1 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Ficha Técnica del proyecto a ser ejecutado en formato físico y digital. Pago por derecho de trámite.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Copia de la Evaluación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental. Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formulario anexo 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. Pago por derecho de trámite.</p>	4,62% UIT	X	Quince (15)	Verantía Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.
8	<p>1 Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o en la infraestructura hidráulica multiseccional. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 12, 104 y 105. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.1 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010.</p> <p>2 Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multiseccional. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 12, 104 y 105. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.1 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Copia de la Evaluación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental. Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formulario anexo 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. Pago por derecho de trámite.</p>	4,71% UIT	X	Veintita (20)	Verantía Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.
9	<p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p> <p>1 Aprobación de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor por monitoreo y gestión de aguas subterráneas. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 15, numeral 4, 93 y 94. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 4, 93 y 94. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 191. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40 literal e. Publicado el 08/07/2010.</p>	<p>1 Solicitud del Operador de Infraestructura Hidráulica dirigida al Administrador Local de Agua. Copia del documento de identidad del solicitante y del poder que le otorga la representación de la personería jurídica para realizar el trámite Propuesta de la Tarifa, de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua.</p>	Gratuito	X	Cinco (05)	Verantía Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local del Agua.	Administrador Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.
10	<p>1 Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 31. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 40. Publicado el 08/07/2010. Ley N° 30157 Ley De Organizaciones de Usuarios de Agua, artículo 4. Publicado el 18/01/2014.</p> <p>2 Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o Subterránea BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7, 47 y 109. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 3, 80 y 227 literal e. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 025-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite, indicando la descripción del sector hidroútil sobre el cual se constituirá cuando el solicitante sea una Junta de Usuarios de Agua. Copia del documento de identidad del solicitante. Copia certificada del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones de Usuarios.</p> <p>2 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Formulario Anexo 04 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento. Compromiso de pago por derecho de trámite.</p>	Gratuito	X	Gratuito	Verantía Única de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua.	Administrador Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.
11	<p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p> <p>1 Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con perforación. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7, 47 y 109. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 3, 80 y 227 literal e. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 025-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Formulario Anexo 06 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. Pago por derecho de trámite.</p>	4,37% UIT	X	Quince (15)	Verantía Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.
12	<p>*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe</p> <p>1 Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con perforación. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15, numeral 7, 47 y 109. Ley N° 2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 3, 80 y 227 literal e. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d. Publicado el 08/07/2010. D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1. Publicado el 27/12/2014.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua. Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. Formulario Anexo 06 Autorización de Ejecución de Estudios de acuerdo al Reglamento. Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. Pago por derecho de trámite.</p>	4,81% UIT	X	Veintita (20)	Verantía Única de la Administración Local de Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Director de la Autoridad Administrativa del Agua.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.



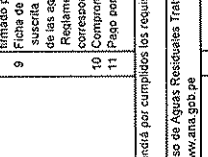
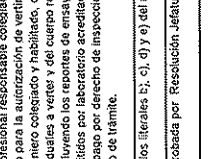
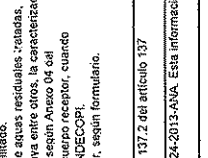
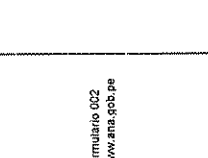
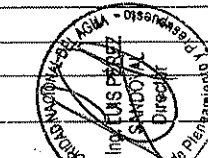
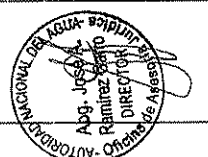
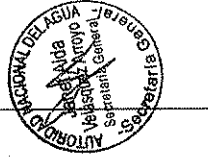
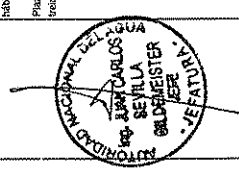
N° de Ord en	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECURSOS	APELACION
13	<p>13 Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea o superficial. (acreditación de disponibilidad hídrica)</p> <p>BASE LEGAL:                      Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113                      Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47, publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 47, publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010,                      D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, publicado el 27/12/2014</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobados por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información se podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA - www.ana.gob.pe</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de acuerdo a los Formatos Anexos 05, 07, 08, 09 y 10 del Reglamento, según corresponda.</p> <p>4 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>4,56% UIT (en % UIT) 3950</p> <p>No incluye el Derecho de Inspección</p>	<p>X</p> <p>Auto-Evaluación métrica</p> <p>Exhaustivo</p>	<p>Veintea (20)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	<p>Revisión de Controversias Hídricas</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Hidráulica</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>
14	<p>14 Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial.</p> <p>BASE LEGAL:                      Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113                      Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 108 y 109,                      publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 84 y 227 literal e), publicado el 24/03/2010,                      D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), publicado el 08/07/2010,                      D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, publicado el 27/12/2014</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y cuando correspondiente la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar requerida, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>4,57% UIT</p> <p>180,25</p>	<p>X</p>	<p>Veinte (20)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	<p>Revisión de Controversias Hídricas</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Hidráulica</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>
15	<p>15 Autorización para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea.</p> <p>BASE LEGAL:                      Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113                      Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 47, 108 y 109,                      publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 27, literal e), publicado el 24/03/2010,                      D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal d), publicado el 08/07/2010,                      D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, publicado el 27/12/2014</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>2 Copia de la Certificación ambiental del proyecto con opinión favorable de ANA, respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica y otras de aprovechamiento hídrico, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.</p> <p>3 Documento que acredite la conducción del área donde se perforará el pozos y lugar donde se hará uso del agua.</p> <p>4 Memoria Descriptiva para Autorización de ejecución de obras de acuerdo a los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento, según correspondiente.</p> <p>5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>4,60% UIT</p> <p>181,54</p>	<p>X</p>	<p>Veinte (20)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	<p>Revisión de Controversias Hídricas</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Hidráulica</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>
16	<p>16 Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial o subterránea.</p> <p>BASE LEGAL:                      Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113                      Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 15 numeral 7, y 55,                      publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85 y 86, publicado el 24/03/2010,                      D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010,                      D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 1, publicado el 27/12/2014</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.</p> <p>4 Memoria descriptiva de Licencia de uso de Agua Subterránea de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Reglamento según corresponda, tratándose de uso de agua subterránea.</p>	<p>4,65% UIT</p> <p>183,75</p>	<p>X</p>	<p>Quince (15)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	<p>Revisión de Controversias Hídricas</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Hidráulica</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>
17	<p>17 Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional.</p> <p>BASE LEGAL:                      Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113                      Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 59, publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 75 y 76.2, publicado el 24/03/2010,                      D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua, indicando el número de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información se podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA - www.ana.gob.pe</p> <p>2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>3 Título habilitante para la ejecución de estudios o actividades exploratorias exigidas por la autoridad sectorial competente.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>4,57% UIT</p> <p>180,5</p>	<p>X</p>	<p>Veintea (20)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	<p>Revisión de Controversias Hídricas</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Hidráulica</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>
18	<p>18 Ejecución y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.</p> <p>BASE LEGAL:                      Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113                      Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 63, publicada el 31/03/2009,                      D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 85 y 102, publicado el 24/03/2010,                      D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal c), publicado el 08/07/2010,                      D.S. N° 023-2014-MINAGRI, Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Primera Disposición Complementaria Final, publicado el 27/12/2014</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>2 Instrumento que acredite la transferencia de la titularidad del derecho, establecimiento o actividad a la cual se destina el uso de agua.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite.</p>	<p>4,56% UIT</p> <p>180</p>	<p>X</p>	<p>Diez (10)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p>	<p>Revisión de Controversias Hídricas</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Tribunal Nacional de Hidráulica</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - 2016**

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario (**) / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT 3980)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION	3980
19	Autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas de la infraestructura hidráulica menor de carácter multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 104 y 106 Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 212.1, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 24 literal i). Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Ficha técnica del proyecto a ser ejecutado, en versión física y digital. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	19,75 % UIT	X	Quince (15)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, o la Administración Local de Agua.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
20	Autorización de ejecución de obras de obras de presas e infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7, 104 y 106, Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 212.2, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 34 literal i). Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Copia de la Resolución de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente. 4 Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto el anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado. 5 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 6 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	53,22 % UIT No incluye el Derecho de Inspección	X	Treinta (30)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, o la Administración Local de Agua.	Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
21	Inscripción en el Registro de Consultores de estudios de Aguas Subterráneas. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235.1, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e) y 33 literal f). Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Currículum vitae documentado que acredite que el solicitante cuenta con experiencia profesional mínima de cinco (05) años en ejecución de estudios de exploración y explotación de aguas subterráneas. Si es persona jurídica debe contar con un profesional que cumpla esta condición. 3 Certificado de habilidad expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú del solicitante y profesional. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	8,46 % UIT	X	Cinco (05)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, o la Administración Local de Agua.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
22	Inscripción en el registro de empresas que realizan obras de Exploración, explotación, de aguas subterráneas BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 235. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 31 literal e) y 33 literal f). Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. 2 Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar el Instrumento Ambiental aprobado a la ejecución de obras de exploración en régimen de Posición. 3 Acta de los procesos de rehabilitación técnica profesional especialista en perforación, rehabilitación y mantenimiento de pozos adyacente, currículo vitae documentado que acredite experiencia no menor de cinco años en dichas actividades. 4 Copia del certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros. 5 Relación de máquinas y equipos con las que ejecuta la actividad. 6 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	11,56 % UIT	X	Cinco (05)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, o la Administración Local de Agua.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	
23	Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113 Publicada el 11/04/2001. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 79 y 80, Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 137.2, Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 005-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 32, Publicado el 08/07/2010.	1 Solicitud dirigida al Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. 2 Copia del Documento de Identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público. 3 Opinión Técnica Favorable de la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA del Ministerio de Salud para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas. 4 Copia del acto administrativo de aprobación del Instrumento Ambiental correspondiente emitido por la autoridad sectorial competente. 5 Instrumento ambiental (parte pertinente) o evaluación ambiental del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor suscrita por ingeniero colegiado y habilitado que incluya el cálculo de la carga y dilución en el cuerpo receptor, la extensión de la zona de mezcla y los impactos en los ecosistemas acuáticos en la zona de mezcla. 6 Memoria Descriptiva del sistema de tratamiento de aguas residuales, y dispositivo de descargas, incluyendo el proceso industrial, diagrama de flujo, balance hídrico anual, balance de materia prima e insumos, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 7 Copia de los Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales y dispositivo de descargas, firmado por ingeniero sanitario, civil o ambiental, colegiado y habilitado. 8 Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de aguas residuales, firmado por el profesional responsable colegiado y habilitado. 9 Ficha de Registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, que incluya entre otros, la caracterización de las aguas receptoras a vertes y del cuerpo receptor, según Anexo 04 del Reglamento, incluyendo los reportes de ensayos del cuerpo receptor, cuando correspondiera, emitidos por laboratorio acreditado por INDECOP. 10 Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario. 11 Pago por derecho de trámite.	Formulario 001 www.ana.gob.pe	13,85% UIT No incluye el Derecho de inspección	X	Treinta (30)	Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, o la Administración Local de Agua.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas. Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles. Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.	

Nota: Con la opinión técnica de DIGESA y la Certificación Ambiental se llenará por cumplidos los requisitos de los literales b), c), d) y e) del numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.  
Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y Resos de Aguas Residuales Tratadas aprobada por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA. www.ana.gob.pe

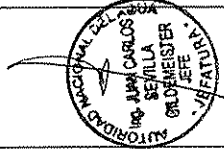
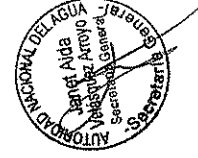
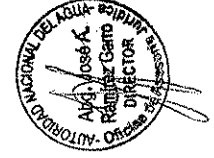
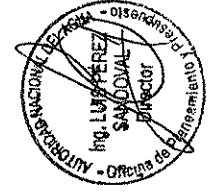


**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**  
**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -2016**

N° de Ord en	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (*) (en % UIT -3950)	CALIFICACION	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACION	APELACION
		Número y Denominación	Formulario (**) / Código / Ubicación	Adm. Judicial / Presalud / No							
24	<p>AutORIZACIÓN de reuso de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113</p> <p>Publicado el 17/04/2001.</p> <p>LEY N° 29328, Ley de Recursos Hídricos, artículo 82. Publicado el 31/03/2009.</p> <p>D.S. N° 007-2010-AG, Admisión al Reglamento de la Ley N° 29328, Ley de Recursos Hídricos, artículo 82. Publicado el 24/03/2010.</p> <p>D.S. N° 005-2010-IG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38. Publicado el 08/07/2010.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua, documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.</p> <p>2 Copia del Documento de Identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar el correspondiente emitido por la autoridad nacional competente, acompañado de copia digital de la parte correspondiente al sistema de tratamiento de aguas según Anexo 05 del Reglamento. Suscrita por asesor competente y habilitado.</p> <p>3 Copia de Recusivo para la Autorización de Reuso de Aguas Residuales Tratadas según Anexo 05 del Reglamento. Suscrita por asesor competente y habilitado.</p> <p>4 Compromiso de pago por derecho de inspección on-site, según formulario.</p> <p>5 Pago por derecho de trámite.</p> <p>6 Para reuso por persona distinta al titular del sistema de tratamiento, se deberá acompañar además de los requisitos señalados, la conformidad del titular y la facultad de intercompra. En este caso el requisito 3 se entenderá cumplido con la presentación de la copia de la Certificación Ambiental del titular del sistema de Tratamiento.</p>	<p>Formulario 001 / Ubicación: www.ana.gob.pe</p> <p>Formulario 002 / Ubicación: www.ana.gob.pe</p>	<p>Subsana / Presalud / No</p>	<p>423.96</p> <p>No incluye el Derecho de Inspección</p>	<p>X</p>	<p>Treinta (30)</p>	<p>Ventana Única de la Administración Local de Agua.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Director de la Autoridad Administrativa del Agua.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: treinta (30) días hábiles.</p>	<p>Recurso de Reconsideración</p> <p>Recurso de Apelación</p>
25	<p>Acceso a la información que produzcan o posean los órganos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <p>Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003.</p> <p>Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 10, 11, 12, 13 y 15. Publicado el 07/09/2003.</p> <p>Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica, entre otros, los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Publicado el 14/06/2003.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Responsable de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o a la Administración Local del Agua, según corresponda. La solicitud será presentada mediante formulario u otro medio escrito o por correo electrónico, especificando la información exacta a la que se desea acceder y deberá contener la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio.</p> <p>b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico.</p> <p>c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documental se firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar imbecilizado hacerlo.</p> <p>d. Expresión concreta y precisa del pedido de información.</p> <p>e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posee la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>f. Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio.</p> <p>g. Indicar si da su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud.</p> <p>2 Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada y efectuada la correspondiente liquidación:</p> <p>Correo electrónico: Gratuito</p> <p>Fotocopia simple (Hoja A4): S/ 0.10</p> <p>Fotocopia estudio simple (Hoja A3): S/ 0.50</p> <p>Fotocopia estudio técnico (Hoja A4): S/ 0.50</p> <p>Fotocopia estudio técnico (Hoja A3): S/ 1.00</p>	<p>Formulario 003 / Ubicación: www.ana.gob.pe</p>	<p>Adm. Judicial / Presalud / No</p>	<p>Gratuito</p>	<p>X</p>	<p>Siete (07)</p>	<p>Ventana Única de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua.</p>	<p>Funcionario designado como responsable de entregar la información.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: quince (15) días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver: diez (10) días hábiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a la norma de Transparencia.</p>	<p>Recurso de Reconsideración</p> <p>Recurso de Apelación</p>

(\*) Pago en efectivo en caja de la entidad.

(\*\*) Los formularios son proporcionados por mesa de partes o podrá ser descargado de la página web: www.ana.gob.pe



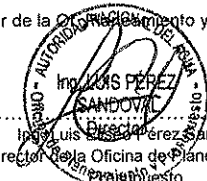

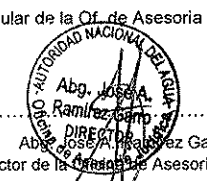
**"FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
CONTENIDOS EN EL TUPA" DE LA ENTIDAD**

**SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha 11/02/2015

1. Nombre de la Entidad: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA		
2. Adscrita a: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	3. Sector: AGRICULTURA	
4. Tipo de Entidad : <input checked="" type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro .....		
5. Norma aprobatoria del TUPA de la Entidad: Decreto Supremo N° 012-2010-AG		
6. Diario y fecha de publicación: 14/09/2010	7. No publicado <input type="checkbox"/>	

**SECCIÓN II. FIRMA DE FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS COMPETENTES**

1. Numero de Procedimientos Administrativos (indicar el número) <input type="text" value="25"/>		2. Detallados en <input type="text" value="5"/> Folios (indicar el número) 1/	
Titular de la Of. de Planeamiento y Presupuesto  Ing. Luis Pérez Sandoval Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular de la Of. de Administración  Econ. Julio César Pesantes Rebaza Director de la Oficina de Administración	Titular de la Of. de Asesoría Jurídica  Abg. José A. Ramírez Garro Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	
1/ Los funcionarios indicados deberán asimismo visar cada uno de los folios indicados para su validación			

**SECCIÓN III. LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD**

**A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Denominación: Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica	
1. multisectorial.	
2. Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio)	22
3. De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>	4. De Evaluación Previa: Silencio Positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>
4.1. Indicar Plazo Máximo de Atención: 30 días	
5. Órgano rector o competente en la materia: Autoridad Nacional del Agua - ANA	
6. Dependencia a cargo del procedimiento: Autoridad Administrativa del Agua - AAA	
7. Órgano que resuelve definitivamente el trámite (1° instancia): Autoridad Administrativa del Agua - AAA	
8. Lugares de atención del Trámite: Ventanilla Única de la Administración Local del Agua - ALA	

**B. SUSTENTO LEGAL y TÉCNICO**

1. Fundamento legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 113. Publicada el 11/04/2001. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010. D.S. N° 006-2010-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, artículo 38 literal e. Publicado el 08/07/2010.		
2. Norma con rango de ley que faculta el cobro de la tasa o derecho: Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos		
3. Norma que aprueba la tasa: TUPA		
4. Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales): No corresponde		
5. Requisitos del Trámite: enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	6. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza)	7. Fundamento Técnico - científico (de ser el caso)
1° Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010.	
2° Copia del documento de identidad del solicitante, si es persona jurídica debe presentar documento que acredite la personería jurídica y poderes del representante legal inscrito en el Registro Público.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010.	
3° Copia de la Certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010.	



4º	Documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 ó 15 del Reglamento* según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010.	
5º	Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010.	
6º	Pago por derecho de trámite.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 7;15, numeral 12; 104 y 106. Publicada el 31/03/2009. D.S. N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículos 212.2 y 224. Publicado el 24/03/2010.	

### C. CALIFICACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29060

1 Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme a la séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060.

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo  1.2. Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2 2.2 Silencio Administrativo Negativo.- breve explicación según los supuestos considerados en la primera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060:

Los recursos hídricos constituyen patrimonio nacional y su aprovechamiento afecta el interés público, por lo que merecen un tratamiento especial considerando que las normas que la regulan son de orden público y priman sobre el interés privado.

### D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1 Metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

2 Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP.

3 Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en el Anexo N° 1

Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación
<b>COSTOS IDENTIFICABLES</b>	
PERSONAL	141.18
MATERIAL FUNGIBLE	0.86
SERVICIOS DIRECTOS	10.00
<b>COSTOS NO IDENTIFICABLES</b>	
MATERIAL NO FUNGIBLE	3.31
SERVICIOS DE TERCEROS	7.35
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	9.44
FIJOS	14.09
<b>COSTO TOTAL DEL PROCED. ADMINISTRATIVO</b>	<b>186.23</b>

\*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta información la podrá encontrar en la web de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

